



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Resolución Prefectural N° 017/2011, el memorial de solicitud de rectificación de nombre o razón social presentado y el Informe Legal IL SG SJD DAJ PJ 2013 242 de 08 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, revisada la Resolución Prefectural N° 384/2001 de 16 de octubre de 2001, de modificación de estatutos, se constata que se colocó como nombre o razón social Asociación Gremial Unión de Cañeros Guabirá, siendo lo correcto el de **Asociación Gremial Agropecuaria Unión de Cañeros Guabirá**, según consta en los documentos arrojados a la carpeta matriz.

Que, En tal sentido y de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 2341, Art.31°.- (Correcciones de Errores) establece que "Las Entidades Públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución"

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 puesta en vigencia el 31 de marzo del mismo año y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E

**ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar** la Resolución Prefectural N° 384/2001 de 16 de octubre de 2001, en lo referente al Nombre o Razón Social, estableciéndose el mismo como **Asociación Gremial Agropecuaria Unión de Cañeros Guabirá**.

Por la Notaría de Gobierno se dispone la Protocolización de la Solicitud de Rectificación, el informe legal y la presente Resolución.



REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Roly Aguilera Gasser  
**SECRETARIO GENERAL**  
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

Copia 1

  
Abg. Luis Fernando Roca Landívar  
DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO OPTAL.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ